

DECRETO 3239/1962, de 29 de noviembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Monreal del Campo, de la provincia de Teruel, para adoptar su Escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Monreal del Campo, de la provincia de Teruel, ante el deseo de dotar al Municipio de su privativo Escudo heráldico, en el que se simbolice los hechos históricos más relevantes de la villa y sirva como sello para autorizar los documentos oficiales, y en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria y emitido el preceptivo dictamen por la Real Academia de la Historia favorable a que se acceda a lo solicitado.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Monreal del Campo, de la provincia de Teruel, para adoptar su Escudo heráldico municipal, que quedará ordenado en la forma siguiente, propuesta en su dictamen por la Real Academia de la Historia: «Escudo de plata, dos árboles de sinople puestos en faja; el jefe de azul y una flor de lis de oro. Al timbre, Corona Real».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación.
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 3240/1962, de 29 de noviembre, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de La Puebla de Fantova al límite de Graus (Huesca).

Instruido expediente para la incorporación voluntaria del Municipio de La Puebla de Fantova al límite de Graus, ambos de la provincia de Huesca, la escasez de recursos del primero de los citados Ayuntamientos para sostener los servicios mínimos impuestos por la legislación vigente y la existencia de múltiples relaciones entre los vecindarios de ambas localidades, invocados como fundamento de la petición municipal, justifican plenamente se lleve a cabo la anexión, que ha merecido la unánime aprobación de los Organismos y Servicios provinciales.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación del Municipio de La Puebla de Fantova al límite de Graus (Huesca).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación.
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 3241/1962, de 29 de noviembre, por el que se aprueba transacción entre el Patrimonio Forestal del Estado y el Ayuntamiento de Mequinenza (Zaragoza).

De conformidad con lo establecido en el artículo seiscientos cincuenta y nueve de la Ley de Régimen Local vigente, texto refundido de veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, y visto el dictamen favorable del Consejo de Estado en Pleno, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba en los términos convenidos la transacción entre el Patrimonio Forestal del Estado y el Ayuntamiento de Mequinenza (Zaragoza) en la cuestión litigiosa relativa a los terrenos denominados «Mejana Glera del Segre».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación.
CAMILO ALONSO VEGA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETO 3242/1962, de 29 de noviembre, por el que se autoriza la realización, mediante concurso, de las obras de instalación de vías en las secciones primera y segunda en el ferrocarril de Baeza a Utiel.

Por Orden de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera de nueve de mayo de mil novecientos sesenta y dos, el proyecto de instalación de vías en las secciones primera y segunda del ferrocarril de Baeza a Utiel, entre la estación de Linares-Baeza y el límite de las provincias de Jaén y Albacete, por su presupuesto de ejecución por contrata de cuatrocientos treinta y ocho millones setecientos ochenta y dos mil novecientos nueve pesetas con dos céntimos.

Se ha incoado el expediente de adjudicación de su ejecución por concurso, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente, por lo que, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución, por el sistema de concurso, de las obras de instalación de vías en las secciones primera y segunda, en el ferrocarril de Baeza a Utiel, por el importe de su presupuesto de ejecución por contrata de cuatrocientos treinta y ocho millones setecientos ochenta y dos mil novecientos nueve pesetas con dos céntimos, imputables al crédito consignado en la sección quince del Presupuesto de gastos del Estado.

Artículo segundo.—El total importe del presupuesto se distribuirá en las cinco anualidades siguientes: Año mil novecientos sesenta y dos, cien mil pesetas; año mil novecientos sesenta y tres, treinta y cinco millones de pesetas; año mil novecientos sesenta y cuatro, ciento treinta y cinco millones de pesetas; año mil novecientos sesenta y cinco, ciento cuarenta millones de pesetas, y año mil novecientos sesenta y seis, ciento veintiocho millones seiscientos ochenta y dos mil novecientos nueve pesetas con dos céntimos.

Artículo tercero.—El plazo de ejecución de las obras será de cuarenta meses.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Obras Públicas se adoptarán las medidas necesarias para el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 3243/1962, de 29 de noviembre, por el que se autoriza la realización, mediante concurso, de las obras de superestructura entre Ortigueira y Vivero, del ferrocarril de El Ferrol del Caudillo a Gijón.

Por Orden de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera de seis de junio de mil novecientos sesenta y dos, fué aprobado el proyecto de superes-

estructura entre Ortigueira y Vivero, del ferrocarril de El Ferrol del Caudillo a Gijón, por su presupuesto de ejecución por contrata de sesenta y seis millones seiscientos veintiocho mil setecientos una pesetas con ochenta y seis céntimos.

Se ha incoado el expediente para su ejecución por concurso, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, por lo que, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución, por el sistema de concurso, de las obras de superestructura entre Ortigueira y Vivero, del ferrocarril de El Ferrol del Caudillo a Gijón, por el importe de su presupuesto de ejecución por contrata de sesenta y seis millones seiscientos veintiocho mil setecientos una pesetas con ochenta y seis céntimos, imputables al crédito consignado en la sección diecisiete, aplicación número trescientos veinticuatro-setecientos quince del Presupuesto vigente del Estado.

Artículo segundo.—El total presupuesto se distribuirá en las tres anualidades siguientes: Ejercicio mil novecientos sesenta y dos, ciento veintiocho mil setecientos una pesetas con ochenta y seis céntimos; ejercicio mil novecientos sesenta y tres, quince millones de pesetas, y ejercicio mil novecientos sesenta y cuatro, cincuenta y un millones quinientas mil pesetas.

Artículo tercero.—El plazo de ejecución de las obras será de treinta y seis meses.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Obras Públicas se adoptarán las medidas necesarias para el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por la que se anuncia subasta de noventa y un lotes de terrenos, procedentes de la explanación de la línea de Linares a La Carolina, de la Compañía del Ferrocarril de La Carolina y Prolongaciones, S. A.

Hasta las trece horas del día en que se cumplan los veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se admitirán en la División Inspectora e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de Via Estrecha, en Madrid, y en las oficinas de la Compañía de Linares, proposiciones para la adjudicación, mediante subasta, de noventa y un lotes de terrenos, procedentes de la explanación de la línea de Linares a La Carolina, de la Compañía del Ferrocarril de La Carolina y Prolongaciones, S. A.

El tipo y fianza para la subasta de cada lote es el que figura en la relación que acompaña al pliego de condiciones.

El pliego de condiciones estará de manifiesto, durante todo el plazo de presentación de proposiciones, en las citadas oficinas de la División Inspectora e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de Via Estrecha, en Madrid, paseo de la Infanta Isabel, número 1, y en las oficinas de la Compañía en Linares, calle de Isaac Peral, número 23, todos los días hábiles, de diez a trece horas.

Las proposiciones se presentarán, bajo sobre cerrado y lacrado, en papel sellado de la clase decimotercera (seis pesetas), con stricta sujeción al siguiente modelo, y acompañadas de los documentos que en dicho pliego se indican.

La apertura de pliegos se efectuará en la Sección de Explotación y Tráfico de Ferrocarriles de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, Ministerio de Obras Públicas, planta cuarta, a las doce (12) horas del décimo día hábil siguiente al último de presentación de las proposiciones.

Modelo de proposición

Don vecino de con domicilio en con Documento Nacional de Identidad número entretado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día

de de 1962, por el que se enajena, en subasta pública, por la Compañía del Ferrocarril de La Carolina y Prolongaciones, lotes de terreno procedente del trozo de explanación de la línea de Linares a La Carolina, de la Compañía del Ferrocarril de La Carolina y Prolongaciones, por cuenta del levante del citado ferrocarril y con intervención de la División Inspectora e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de Via Estrecha, se comprometo a adquirir el lote número (en letra) en la cantidad de pesetas (en letra), con cuantas formalidades requiere la legislación vigente y de acuerdo con las condiciones que rigen la subasta y que expresamente declara conocer.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 22 de octubre de 1962.—El Director general, Pascual Lorenzo.—8.908.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza a don Alfredo Riera Córdoba para aprovechar aguas subterráneas de la riera de San Cipriano, en término de San Pol de Mar (Barcelona), con destino a riegos, piscina y usos domésticos, excepto bebida.

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a don Alfredo Riera Córdoba para aprovechar hasta un caudal de 2,1 litros por segundo de aguas subterráneas de la riera de San Cipriano, en término municipal de San Pol de Mar (Barcelona), con destino a riegos, piscina y usos domésticos, excepto bebida, de una finca de su propiedad denominada «Torre Martina», debiendo ser cumplidas las siguientes condiciones:

Primera. Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don Guillermo Ripoll Oliver, por un importe de ejecución material de 169.996,23 pesetas. La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Segunda. Las obras comenzarán en el plazo de seis meses a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el de un año contados a partir de la misma fecha.

Tercera. La Administración no responde del caudal que se conceda. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental el proyecto correspondiente, en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

Cuarta. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones aplicables, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

Quinta. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Sexta. El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados, prohibiéndose su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquella.

Séptima. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

Octava. Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Novena. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

Décima. El depósito constituido del 1 por 100 de las obras en dominio público se elevará al 3 por 100 y quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.